

REPÚBLICA DE CHILE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE ATACAMA

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SEIA, PROYECTO  
"MODIFICACIONES PLANTA FOTOVOLTAICA  
ALMEYDA".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1 1 P 1

COPIAPÓ, 26 SEP 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 219, de fecha 22 de diciembre de 2016 (en adelante "RCA N° 219/2016"), de la Comisión de Evaluación Región de Atacama que califica ambientalmente favorable el proyecto denominado "**Planta Fotovoltaica Almeyda**", cuyo titular es Acciona Energía Chile SpA.
2. La Resolución Exenta N° 99, del 03 de octubre de 2018, en la cual la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), resuelve que el proyecto "**Modificaciones Planta Fotovoltaica Almeyda**", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA (en adelante "SEIA") en forma previa a su ejecución.
3. La Resolución Exenta N° 013, del 29 de enero de 2019, en la cual la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), resuelve que el proyecto "**Modificaciones Planta Fotovoltaica Almeyda**", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA (en adelante "SEIA") en forma previa a su ejecución.
4. La Carta SD N° 828 de fecha 27 de mayo de 2019, ingresada con fecha 30 de mayo de 2019, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Jorge Andrés Tadeo Calderón, en representación de Acciona Energía Chile SpA., (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Modificaciones Planta Fotovoltaica Almeyda**" (en adelante "el Proyecto") que pretende introducir ciertos cambios al proyecto "**Planta Fotovoltaica Almeyda**" recién citado.
5. La Carta N° 62, de fecha 05 de agosto de 2019, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto N°4.
6. La Carta SD N° 887 de fecha 09 de agosto de 2019, ingresada con fecha 12 de agosto de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el visto N°5.
7. La Carta N° 70, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.

8. La Carta SD N° 915 de fecha 27 de agosto de 2019, ingresada con la misma fecha, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el visto anterior.
9. La Carta N° 76 de fecha 28 de agosto de 2019, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual se apercibe a la Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no dar respuesta a la Carta N° 70 del visto N°7 anterior.
10. La Carta SD N° 926 de fecha 11 de septiembre de 2019, ingresada con la misma fecha, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el visto anterior.
11. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
12. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Toma de Razón DD.PP N° 756 del 15 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional Subrogante y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante RCA N° 219/2016 la Comisión de Evaluación Región de Atacama calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado **"Planta Fotovoltaica Almeyda"**, cuyo titular es Acciona Energía Chile SpA.
2. Que, el proyecto se ubica en la región de Atacama, provincia de Chañaral, comuna de Chañaral y Diego de Almagro, aproximadamente a 13 km al oeste del punto kilométrico 16 de la ruta C-115-B.
3. Que, con fecha, 30 de mayo de 2019, el Proponente en su consulta de pertinencia del proyecto **"Modificaciones Planta Fotovoltaica Almeyda"**, presenta las siguientes modificaciones contempladas para el proyecto:

##### **1. Eliminación de la Planta de áridos y hormigón.**

- El proyecto consideraba una planta de áridos y hormigón, debido al requerimiento de 2.000 m<sup>3</sup> de hormigón, el que sería producido al interior del proyecto. La planta de áridos consistía en una explanada para el acopio temporal del árido, con una capacidad de almacenaje de 3.000 m<sup>3</sup> de áridos, con el fin de abastecer la planta de hormigón, el que sería transportado a través de un cargador frontal. La planta de áridos y hormigón considerada tendría una superficie total de 0,6 ha (6.000 m<sup>2</sup>) y tendría los siguientes componentes:
  - Silos de Cemento.
  - Estanque Australiano.
  - Estanque de Aditivos y sistema dosificador.
  - Piscina de sedimentación de agua de lavado.

- La modificación considera obtener el hormigón desde la Planta de Hormigón BSA ubicada a 35 Km del proyecto, en las cercanías de Diego de Almagro. Respecto a la modificación, el volumen de hormigón aumentará solo en 1.011 m<sup>3</sup>, es decir, un total de 3.011 m<sup>3</sup>, no requiriéndose áridos.

## 2. Aumento de la superficie destinada al botadero

- Aumento de la superficie destinada al botadero: El Proyecto consideraba en su fase de construcción la habilitación de un botadero, en el que se depositaría el excedente de los materiales provenientes de las excavaciones. Originalmente, el volumen de material a depositar era de 3.000 m<sup>3</sup>, en una superficie de 0,5 ha. Sin embargo, en la modificación se requiere el aumento de la superficie del botadero, debido a que el material excedente proyectado será de 19.800 m<sup>3</sup> en el botadero interno, que tendrá una superficie de 1,1 ha (0,5 ha + 0,6 ha disponible a partir de la eliminación de la planta de áridos y hormigón), con un largo de 105 m, ancho de 105 m y altura promedio 1,8 m. El promedio mensual aproximado será de 1.650 m<sup>3</sup> a disponer en el botadero interno. La disposición de dicho material se realizará en 3 capas de espesor controlado, estas tendrán un espesor aprox. de 0,6 m y serán compactadas con al menos 4 pasadas de bulldozer cada una.

El plano de detalle de las instalaciones temporales y permanentes del proyecto así como las instalaciones que forman parte de la modificación, se presentan en el Anexo N°2, de la consulta de pertinencias.

- Para la fase de operación y cierre no reviste cambio a lo aprobado en la RCA N°219/2016, ya que, no se modifica la vida útil del Proyecto.
- Los considerandos de la RCA N°219/2016 que se verán modificados, y del ICE con la propuesta del ajuste, serán los que se encuentran en la siguiente Tabla:

Considerando	Descripción	Modificación											
		Planta fotovoltaica Almeyda	Obra	Superficie (m <sup>2</sup> )									
4.2 Ubicación del Proyecto RCA N°219/2016.	<b>Superficie:</b> <b>Tabla. Superficies de las zonas del Proyecto</b>												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Planta fotovoltaica Almeyda</th> <th>Obra</th> <th>Superficie (m<sup>2</sup>)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Obras temporales</td> <td>Área de botadero (el que considera excedentes de suelo natural producto de excavaciones, que serán utilizados para faenas de emparejamiento y relleno en el mismo establecimiento del proyecto).</td> <td>5.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Zona de planta árido y hormigón</td> <td>6.000</td> </tr> </tbody> </table>	Planta fotovoltaica Almeyda	Obra	Superficie (m <sup>2</sup> )	Obras temporales	Área de botadero (el que considera excedentes de suelo natural producto de excavaciones, que serán utilizados para faenas de emparejamiento y relleno en el mismo establecimiento del proyecto).	5.000		Zona de planta árido y hormigón	6.000	Obras temporales	Área de botadero (el que considera excedentes de suelo natural producto de excavaciones, que serán utilizados para faenas de emparejamiento y relleno en el mismo establecimiento del proyecto).	11.000
	Planta fotovoltaica Almeyda	Obra	Superficie (m <sup>2</sup> )										
Obras temporales	Área de botadero (el que considera excedentes de suelo natural producto de excavaciones, que serán utilizados para faenas de emparejamiento y relleno en el mismo establecimiento del proyecto).	5.000											
	Zona de planta árido y hormigón	6.000											
		Zona de planta árido y hormigón	Se elimina.										

Fuente: Consulta de Pertinencias.

4.2 Ubicación del Proyecto RCA N°219/2016.	<b>Coordenadas UTM en Datum WGS84:</b> En el Capítulo I del ICE, específicamente en punto 1.12, se presentan las coordenadas referenciales de ubicación de las obras del Proyecto.	Se contempla utilizar la superficie evaluada correspondiente a la planta de áridos y hormigón (que se elimina), para aumentar la superficie del botadero. A continuación, se presentan las coordenadas de ubicación del botadero actualizadas.		
--------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

	<p><b>Tabla. Coordenadas ubicación planta áridos y hormigón, Datum WGS 84, Huso 19S</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A4</td> <td>390.336</td> <td>7.101.825</td> </tr> <tr> <td>A3</td> <td>390.436</td> <td>7.101.825</td> </tr> <tr> <td>A5</td> <td>390.436</td> <td>7.101.765</td> </tr> <tr> <td>A6</td> <td>390.336</td> <td>7.101.765</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: ICE, en base a Tabla N°2-6, de la Adenda.</p>	Punto	Este	Norte	A4	390.336	7.101.825	A3	390.436	7.101.825	A5	390.436	7.101.765	A6	390.336	7.101.765	<p><b>Tabla. Coordenadas de ubicación del botadero, el cual incrementa su superficie y absorbe la superficie destinada a la planta de áridos y hormigón eliminada.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B1</td> <td>390.336</td> <td>7.101.875</td> </tr> <tr> <td>B2</td> <td>390.436</td> <td>7.101.876</td> </tr> <tr> <td>B3</td> <td>390.436</td> <td>7.101.765</td> </tr> <tr> <td>B4</td> <td>390.336</td> <td>7.101.765</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Consulta de Pertinencias.</p>	Punto	Este	Norte	B1	390.336	7.101.875	B2	390.436	7.101.876	B3	390.436	7.101.765	B4	390.336	7.101.765
Punto	Este	Norte																														
A4	390.336	7.101.825																														
A3	390.436	7.101.825																														
A5	390.436	7.101.765																														
A6	390.336	7.101.765																														
Punto	Este	Norte																														
B1	390.336	7.101.875																														
B2	390.436	7.101.876																														
B3	390.436	7.101.765																														
B4	390.336	7.101.765																														
<p><b>4.3. Partes, obras y acciones que componen el Proyecto RCA N°219/2016.</b></p>	<p><b>4.3.1. Fase de construcción Nivelación y compactación de terreno:</b>  <i>Consistirá en nivelar el terreno para crear una plataforma firme, estable y homogénea sobre la que se instalará la planta. Para esta nivelación del terreno serán necesarias operaciones de desmonte y terraplenado, que culminarán con la compactación del terreno hasta alcanzar el grado de compactación apropiado para la implantación de la planta. No se prevé el uso de material de relleno, sino que se emplearán los volúmenes de material procedente de este movimiento de tierras para cubrir las necesidades de material de los rellenos y terraplenes, con lo que se minimizará el impacto medioambiental de la construcción.</i></p> <p><i>Cabe destacar que durante la etapa de construcción el material generado producto del escarpe, excavaciones y despeje del terreno será utilizado constantemente para el emparejamiento, relleno y nivelación del terreno en el mismo establecimiento industrial.</i></p> <p><i>Se estima que el volumen total de material será de aproximadamente 3.000 m<sup>3</sup>, y que la superficie que utilizará será 0,5 ha. El emplazamiento, se puede apreciar en la Figura 18 de la DIA.</i></p> <p><i>En cuanto al modo de disposición de los materiales, cabe señalar que se formará una capa de 60 centímetros, la cual será compactada. Se presenta en Anexo 15 de la DIA, el Plan de Manejo y Cierre de Botaderos. En Adenda Complementaria el Titular señala que serán utilizados para faenas de emparejamiento y relleno en el mismo establecimiento industrial.</i></p>	<p>El volumen total de material será 19.800 m<sup>3</sup>, que serán dispuestos en el botadero interno, utilizando una superficie de 1,1 ha. El promedio mensual aproximado será de 1.650 m<sup>3</sup> a disponer en el botadero interno. En cuanto al modo de disposición de los materiales, cabe señalar que el Plan de Manejo presentado en el Anexo 15 de la DIA se modifica solo en lo correspondiente a la superficie, dimensiones con un largo de 105 m, ancho 105 m y altura 1,80 m, el volumen total de material depositado y la disposición de dicho material se realizará en 3 capas de espesor controlado, estas tendrán un espesor aprox. de 0,6 m y serán compactadas con al menos 4 pasadas de bulldozer cada una.</p>																														

<p><b>4.3. Partes, obras y acciones que componen el Proyecto RCA N°219/2016.</b></p>	<p><b>Emisiones y efluentes</b>  <b>Emisiones Atmosféricas:</b>  <i>En el Capítulo V del ICE, específicamente en el punto 5.1., se presentan las emisiones atmosféricas generadas en esta etapa, la que se encuentran detalladas en Tabla. Emisiones atmosféricas.</i></p> <p><b>5.1 Emisiones Atmosféricas (ICE)</b>  <b>a) Etapa de Construcción:</b> <i>Se presentó la Estimación de Emisiones Atmosféricas generadas por la etapa de construcción del Proyecto, debido a actividades como movimiento de tierra y tránsito de vehículos.</i>  <i>Tabla. Emisiones de MP10, MP 2,5 y gases</i></p> <table border="1" data-bbox="345 552 708 856"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Emisión con abatimiento (ton/fase)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP10</td> <td>257,48</td> </tr> <tr> <td>MP2,5</td> <td>25,68</td> </tr> <tr> <td>MPS</td> <td>162,44</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>14,96</td> </tr> <tr> <td>COV/ HC</td> <td>1,326</td> </tr> <tr> <td>NOX</td> <td>2,71</td> </tr> <tr> <td>SOX</td> <td>3,58</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Tabla N°23, del Anexo G, de la Adenda.</i></p>	Contaminante	Emisión con abatimiento (ton/fase)	MP10	257,48	MP2,5	25,68	MPS	162,44	CO	14,96	COV/ HC	1,326	NOX	2,71	SOX	3,58	<p><b>Emisiones Atmosféricas</b>          Se presentan las emisiones atmosféricas relacionadas a la modificación del proyecto en su etapa de construcción, considerando los viajes requeridos para el transporte de hormigón desde la Planta de Hormigón BSA y la erosión eólica de material en pila por acopio.</p> <p>Tabla Emisiones de MP10, MP 2,5 y gases</p> <table border="1" data-bbox="911 411 1429 711"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Emisión con abatimiento (ton/fase)</th> <th>Incremento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP10</td> <td>259,56</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>MP2,5</td> <td>26,02</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>MPS</td> <td>171,39</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>15,16</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>COV/ HC</td> <td>1,41</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>NOX</td> <td>3,34</td> <td>23%</td> </tr> <tr> <td>SOX</td> <td>3,58</td> <td>0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Actualización del informe de emisiones atmosféricas Anexo 2, de la Carta respuesta de la Consulta de pertinencias.</p>	Contaminante	Emisión con abatimiento (ton/fase)	Incremento	MP10	259,56	1%	MP2,5	26,02	1%	MPS	171,39	6%	CO	15,16	1%	COV/ HC	1,41	6%	NOX	3,34	23%	SOX	3,58	0%
Contaminante	Emisión con abatimiento (ton/fase)																																									
MP10	257,48																																									
MP2,5	25,68																																									
MPS	162,44																																									
CO	14,96																																									
COV/ HC	1,326																																									
NOX	2,71																																									
SOX	3,58																																									
Contaminante	Emisión con abatimiento (ton/fase)	Incremento																																								
MP10	259,56	1%																																								
MP2,5	26,02	1%																																								
MPS	171,39	6%																																								
CO	15,16	1%																																								
COV/ HC	1,41	6%																																								
NOX	3,34	23%																																								
SOX	3,58	0%																																								
<p><b>4.3.2. Fase de operación RCA N°219/2016.</b></p>	<p><b>Emisiones y efluentes</b>  <b>Emisiones Atmosféricas</b>  <i>En el Capítulo V del ICE, específicamente en el punto 5.1, literal b), se presentan las emisiones atmosféricas generadas en esta etapa, la que se encuentran detalladas en Tabla. Emisiones atmosféricas.</i></p> <p><b>5.1 Emisiones Atmosféricas (ICE)</b>  <b>b) Etapa de Operación:</b> <i>Se generarán bajas emisiones las cuales al circular por vías no pavimentadas, podrían liberar material particulado MP10, MP2,5 y MPS, dado que en esta etapa sólo se producirán labores de mantención, operación y supervisión del parque.</i>  <i>Tabla. Emisiones de MP10, MP2,5 y gases</i></p> <table border="1" data-bbox="345 1289 764 1505"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Emisiones (ton/fase)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP10</td> <td>21,63</td> </tr> <tr> <td>MP2,5</td> <td>2,15</td> </tr> <tr> <td>MPS</td> <td>42,3</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>0,0147</td> </tr> <tr> <td>COV/ HC</td> <td>0,00395</td> </tr> <tr> <td>NOx</td> <td>0,047</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Tabla N° 26, del Anexo G, de la Adenda.</i></p>	Contaminante	Emisiones (ton/fase)	MP10	21,63	MP2,5	2,15	MPS	42,3	CO	0,0147	COV/ HC	0,00395	NOx	0,047	<p><b>Emisiones Atmosféricas</b>          Se presentan las emisiones atmosféricas relacionadas a la modificación del proyecto en su etapa de operación, considerando la erosión eólica de material en pila por acopio.</p> <p>Tabla Emisiones de MP10, MP 2,5 y gases</p> <table border="1" data-bbox="911 1031 1445 1304"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Emisión con abatimiento (ton/fase)</th> <th>Incremento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP10</td> <td>21,7123</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>MP2,5</td> <td>2,1621</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>MPS</td> <td>42,4647</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>0,0147</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>COV/ HC</td> <td>0,00395</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>NOX</td> <td>0,047</td> <td>0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Actualización del informe de emisiones atmosféricas Anexo 2, de la Carta respuesta de la Consulta de pertinencias.</p>	Contaminante	Emisión con abatimiento (ton/fase)	Incremento	MP10	21,7123	0%	MP2,5	2,1621	1%	MPS	42,4647	0%	CO	0,0147	0%	COV/ HC	0,00395	0%	NOX	0,047	0%					
Contaminante	Emisiones (ton/fase)																																									
MP10	21,63																																									
MP2,5	2,15																																									
MPS	42,3																																									
CO	0,0147																																									
COV/ HC	0,00395																																									
NOx	0,047																																									
Contaminante	Emisión con abatimiento (ton/fase)	Incremento																																								
MP10	21,7123	0%																																								
MP2,5	2,1621	1%																																								
MPS	42,4647	0%																																								
CO	0,0147	0%																																								
COV/ HC	0,00395	0%																																								
NOX	0,047	0%																																								

<p><b>4.3.3. Fase de cierre RCA N°219/2016.</b></p>	<p><b>Emisiones y efluentes</b>  <b>Emisiones Atmosféricas</b>  <i>En el Capítulo V del ICE, específicamente en el punto 5.1, literal c), se presentan las emisiones atmosféricas generadas en esta etapa, la que se encuentran detalladas en Tabla. Emisiones atmosféricas.</i></p> <p><b>5.1 Emisiones Atmosféricas (ICE)</b>  <b>c) Etapa de Cierre:</b> <i>Se generarán emisiones atmosféricas para la etapa de cierre asociada al tránsito de vehículos vinculada principalmente al transporte de personal, desmantelamiento y retiro de equipos.</i></p> <p><i>Tabla. Emisiones de MP10, MP2,5 y gases</i></p> <table border="1" data-bbox="349 640 755 913"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Emisión con abatimiento (Ton/fase)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP<sub>10</sub></td> <td>207,49</td> </tr> <tr> <td>MP<sub>2,5</sub></td> <td>20,79</td> </tr> <tr> <td>MPS</td> <td>108,93</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>0,762</td> </tr> <tr> <td>COV/ HC</td> <td>0,169</td> </tr> <tr> <td>NO<sub>x</sub></td> <td>2,864</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Tabla N° 33, del Anexo G, de la Adenda.</i></p>	Contaminante	Emisión con abatimiento (Ton/fase)	MP <sub>10</sub>	207,49	MP <sub>2,5</sub>	20,79	MPS	108,93	CO	0,762	COV/ HC	0,169	NO <sub>x</sub>	2,864	<p><b>Emisiones Atmosféricas</b>          Se presentan las emisiones atmosféricas relacionadas a la modificación del proyecto en su etapa de cierre, considerando la erosión eólica de material en pila por acopio. Tabla Emisiones de MP10, MP 2,5 y gases</p> <table border="1" data-bbox="917 346 1453 619"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Emisión con abatimiento (ton/fase)</th> <th>Incremento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP10</td> <td>207,572</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>MP2,5</td> <td>20,802</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>MPS</td> <td>108,93109095</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>0,762</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>COV/ HC</td> <td>0,169</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>NOX</td> <td>2,864</td> <td>0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Actualización del informe de emisiones atmosféricas Anexo 2, de la Carta respuesta de la Consulta de pertinencias.</p>	Contaminante	Emisión con abatimiento (ton/fase)	Incremento	MP10	207,572	0%	MP2,5	20,802	0%	MPS	108,93109095	0%	CO	0,762	0%	COV/ HC	0,169	0%	NOX	2,864	0%																	
Contaminante	Emisión con abatimiento (Ton/fase)																																																					
MP <sub>10</sub>	207,49																																																					
MP <sub>2,5</sub>	20,79																																																					
MPS	108,93																																																					
CO	0,762																																																					
COV/ HC	0,169																																																					
NO <sub>x</sub>	2,864																																																					
Contaminante	Emisión con abatimiento (ton/fase)	Incremento																																																				
MP10	207,572	0%																																																				
MP2,5	20,802	0%																																																				
MPS	108,93109095	0%																																																				
CO	0,762	0%																																																				
COV/ HC	0,169	0%																																																				
NOX	2,864	0%																																																				
<p><b>4.3.4. Insumos del Proyecto RCA N°219/2016.</b></p>	<p><b>Tabla. Resumen Insumos del Proyecto</b></p> <table border="1" data-bbox="349 976 893 1627"> <thead> <tr> <th colspan="4">Etapas</th> </tr> <tr> <th>Insumos</th> <th>Construcción</th> <th>Operación</th> <th>Cierre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua potable</td> <td>35 m3/día</td> <td>1,5 m3/día</td> <td>4 m3/día</td> </tr> <tr> <td>Agua industrial</td> <td>5,5 m3/día</td> <td>1,5 m3/día</td> <td>4 m3/día</td> </tr> <tr> <td>Agua Industrial planta de Hormigón (solo 3 meses)</td> <td>1.000 m3/mes</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Lavado paneles</td> <td>-</td> <td>396 m3/año</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td>1.000 l/mes</td> <td>50 l/mes</td> <td>250l/mes</td> </tr> <tr> <td>Hormigón</td> <td>2000/año</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Energía eléctrica</td> <td>10.000 Wh/mes</td> <td>2.000 Wh/mes</td> <td>3.500 Wh/mes</td> </tr> <tr> <td>Sustancias Peligrosas</td> <td>148 Kg/mes</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Tabla N° 2-1, de la Adenda Complementaria.</i></p>	Etapas				Insumos	Construcción	Operación	Cierre	Agua potable	35 m3/día	1,5 m3/día	4 m3/día	Agua industrial	5,5 m3/día	1,5 m3/día	4 m3/día	Agua Industrial planta de Hormigón (solo 3 meses)	1.000 m3/mes	-	-	Lavado paneles	-	396 m3/año	-	Combustible	1.000 l/mes	50 l/mes	250l/mes	Hormigón	2000/año			Energía eléctrica	10.000 Wh/mes	2.000 Wh/mes	3.500 Wh/mes	Sustancias Peligrosas	148 Kg/mes	-	-	<p><b>Etapas</b></p> <table border="1" data-bbox="917 976 1485 1207"> <thead> <tr> <th>Insumos</th> <th>Construcción</th> <th>Operación</th> <th>Cierre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hormigón</td> <td>3.011 m<sup>3</sup></td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Agua Industrial planta de Hormigón (solo 3 meses)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla Consulta de Pertinencias.</p>	Insumos	Construcción	Operación	Cierre	Hormigón	3.011 m <sup>3</sup>	-	-	Agua Industrial planta de Hormigón (solo 3 meses)	-	-	-
Etapas																																																						
Insumos	Construcción	Operación	Cierre																																																			
Agua potable	35 m3/día	1,5 m3/día	4 m3/día																																																			
Agua industrial	5,5 m3/día	1,5 m3/día	4 m3/día																																																			
Agua Industrial planta de Hormigón (solo 3 meses)	1.000 m3/mes	-	-																																																			
Lavado paneles	-	396 m3/año	-																																																			
Combustible	1.000 l/mes	50 l/mes	250l/mes																																																			
Hormigón	2000/año																																																					
Energía eléctrica	10.000 Wh/mes	2.000 Wh/mes	3.500 Wh/mes																																																			
Sustancias Peligrosas	148 Kg/mes	-	-																																																			
Insumos	Construcción	Operación	Cierre																																																			
Hormigón	3.011 m <sup>3</sup>	-	-																																																			
Agua Industrial planta de Hormigón (solo 3 meses)	-	-	-																																																			

CAPÍTULO V. IMPACTOS AMBIENTALES del ICE.	<p><b>5.7 Transporte</b></p> <p><i>En la DIA, el Proponente presenta los flujos vehiculares contemplados para todas las etapas construcción, operación y cierre, en la tabla: Tabla 14, etapa de construcción; en etapa de operación solo será un mínimo de transporte como traslado de personal, para la mantención, etc. Y la etapa de cierre será similar a la etapa de construcción. Los recorridos corresponden a la Ruta 5 Norte, Diego de Almagro C-115- B, por la cual transitan los vehículos con insumos, personal y residuos entre el proyecto.</i></p> <p><b>Tabla 14. Flujo y transporte vehicular</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> <th>Flujo (Veh/fase)</th> <th>Procedencia/Área de acción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camión tolva</td> <td>8</td> <td>5.642</td> <td rowspan="5">Desde ciudad de Diego de Almagro</td> </tr> <tr> <td>Camión aljibe</td> <td>1</td> <td>993</td> </tr> <tr> <td>Camión remolque</td> <td>6</td> <td>1.090</td> </tr> <tr> <td>Buses</td> <td>7</td> <td>4.032</td> </tr> <tr> <td>Camionetas</td> <td>10</td> <td>5.760</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Declaración de Impacto ambiental.</p>	Tipo	Cantidad	Flujo (Veh/fase)	Procedencia/Área de acción	Camión tolva	8	5.642	Desde ciudad de Diego de Almagro	Camión aljibe	1	993	Camión remolque	6	1.090	Buses	7	4.032	Camionetas	10	5.760	<p>Se presentan los flujos vehiculares que ha sido agregado a la etapa de construcción con motivo de las modificaciones, corresponden a los flujos asociados al transporte de hormigón desde la Planta de Hormigón BSA ubicada a 35 Km del proyecto. Las rutas asociadas a estas modificaciones son: C-181, C-17, C-13, C-115-B y 31 Ch, camino no pavimentado, camino interno no pavimentado y camino de acceso no pavimentado. Este último camino tendrá aplicación de bischofita.</p> <p>Tabla Flujo y transporte vehicular adicional en etapa de construcción, asociado a las modificaciones de la consulta de pertinencia:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> <th>Flujo (Veh/fase)</th> <th>Procedencia/Área de acción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camión Mixer</td> <td>2</td> <td>402</td> <td>Desde Planta BSA a Instalación de Faena.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla Consulta de Pertinencias.</p>	Tipo	Cantidad	Flujo (Veh/fase)	Procedencia/Área de acción	Camión Mixer	2	402	Desde Planta BSA a Instalación de Faena.
	Tipo	Cantidad	Flujo (Veh/fase)	Procedencia/Área de acción																										
Camión tolva	8	5.642	Desde ciudad de Diego de Almagro																											
Camión aljibe	1	993																												
Camión remolque	6	1.090																												
Buses	7	4.032																												
Camionetas	10	5.760																												
Tipo	Cantidad	Flujo (Veh/fase)	Procedencia/Área de acción																											
Camión Mixer	2	402	Desde Planta BSA a Instalación de Faena.																											

- Respecto a las emisiones, las modificaciones anteriormente señaladas, no generarán emisiones distintas o adicionales a las ya consideradas en la RCA N° 219/2016.
4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su Artículo 8° que “Los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley” (énfasis agregado). Dicho Artículo 10 ya citado señala un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el Artículo 3° del RSEIA.
  5. Que, por otra parte, el Artículo 2 letra g) del RSEIA define ‘modificación de proyecto o actividad’ como la “realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I “Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad”, anexo al Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el Artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
    - (i) Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3° del presente RSEIA;

- (ii) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del RSEIA.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del RSEIA;

- (iii) Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o
- (iv) Si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

6. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto no constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el Artículo 2º letra g) del RSEIA, en atención a los siguientes argumentos:

- (i) Respecto al criterio de si las obras, acciones o medidas que pretenden intervenir o complementar el proyecto o actividad, por sí solas, se encuentran listadas en el Artículo 3º del RSEIA, es posible señalar lo siguiente:

Dicha hipótesis no aplica, debido a que la modificación consiste en la eliminación de la planta de áridos y hormigón; y el aumento de la superficie destinada al botadero. Por lo tanto, los cambios que se pretenden introducir al Proyecto no corresponden por sí mismos, a proyectos o actividades listados en el Art. 3º del RSEIA.

- (ii) En relación al segundo criterio expuesto, relativo a que para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

Dicho criterio no aplica, si bien el proyecto original cuenta con RCA, y además se han realizado dos consultas de pertinencias anteriormente, individualizadas en vistos N°2 y 3 de la presente resolución, la primera consistía en el cambio en el Layout de las obras que conforman la Planta Fotovoltaica y la realización de un empalme para poder conectar la línea de transmisión aprobada con la Subestación Cumbres, y la segunda en instalar una planta de tratamiento de aguas servidas de tipo modular para la fase de construcción; reemplazar el aceite vegetal por aceite mineral para los transformadores del Proyecto e incorporar la descripción de obra del punto de conexión será mediante un equipo GIS en SE Cumbres.

Ambas no constituyeron un cambio de consideración. La actual consulta de pertinencia dice relación con la eliminación de la planta de áridos y hormigón; y el aumento de la superficie destinada al botadero, lo cual no corresponde a obras o acciones que digan relación con las consultas anteriores, por lo tanto, no corresponde realizar la suma de las partes, obras o acciones que no han sido calificadas ambientalmente.

- (iii) En relación al tercer criterio expuesto, relativo a que, si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad, es posible señalar lo siguiente:

Dicho criterio no aplica, dado que el proyecto pretende eliminar la planta de áridos y hormigón; y el aumento de la superficie destinada al botadero dentro del área ya evaluada, por lo que, no se generarán mayores efluentes o residuos, de los originalmente contempladas en RCA N°219/2016, ni aumentará el consumo de materias primas o la generación de productos y subproductos. Respecto a las emisiones, si bien estas presentan un leve aumento en la fase de construcción por la actividad de transporte de hormigón desde la Planta de Hormigón BSA y la erosión eólica de material en pila por acopio, estas solo corresponden a un incremento de MP10: 1%, MP2,5: 1%, MPS: 6%, CO: 1%; COV/HC: 6%, NOx: 23% y SOx: 0%, por lo que no alteran sustantivamente, la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto original.

- (iv) En relación al cuarto criterio expuesto, relativo a que si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente, se puede señalar que:

Dicho criterio no aplica dado que el proyecto modificado, ingresó a través de una Declaración de Impacto Ambiental, por lo que no cuenta con medidas de mitigación, compensación y/o reparación.

7. Que, por ende, es posible concluir **que el Proyecto “Modificaciones Planta Fotovoltaica Almeyda” no corresponde a un cambio de consideración** del proyecto “Planta Fotovoltaica Almeyda” en los términos definidos en el Artículo 2° letra g) del RSEIA, esto es, a la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Por lo tanto, no se requiere que el Proyecto se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.
8. Que, en atención a lo anterior,

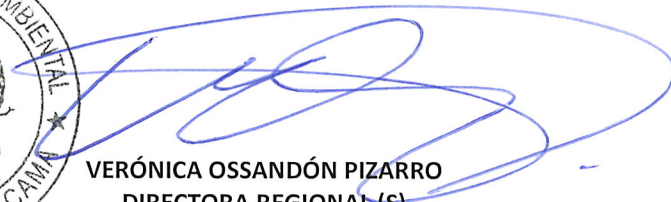
#### RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto “Modificaciones Planta Fotovoltaica Almeyda”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el considerando N° 6 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Jorge Andrés Tadeo Calderón, en representación de Acciona Energía Chile SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.



Anótese, notifíquese al Titular y archívese

  
VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE ATACAMA

  
YSM/JES/RC

Distribución:

- Sr. Jorge Andrés Tadeo Calderón, en representación de Acciona Energía Chile SpA., domiciliado en Isidora Goyenechea 2800, Oficina 3201 piso 32, Las Condes, Santiago.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Oficina de Partes.
- Oficina de Partes N° Gdoc 13.114/2019.